CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y COLEMPAQUES S.A.S.

Nº	**EPC-S-444-2026**
CONTRATISTA	**COLEMPAQUES S.A.S.**
NIT.	**860.037.111-1**
RL.	**ANDRES DELGADO RINCON**
C.C.	**10.007.761**
VALOR	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($257.745.670 M/CTE)**.
PLAZO	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL PLAZO PRESUPUESTAL NO PODRÁ EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**
OBJETO	**"SUMINISTRO DE TANQUES HORIZONTALES DE ALMACENAMIENTO PARA MITIGAR EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE LA MEJORA EN LA CAPACIDAD DE ABASTECIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."**

Entre los suscritos, de una parte, **DINA JASMIN GONZALEZ CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 35.477.016 de Chía, actuando en calidad de Subgerente General, nombrada mediante resolución N° 15 del 21 de enero de 2025, en representación de **EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P** y quien para todos los efectos de este documento se denomina **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra, ANDRES DELGADO RINCON identificado con cedula de ciudadanía No. **10.007.761** quien actúa en su calidad de Representante Legal de **COLEMPAQUES S.A.S.** persona jurídica identificada con NIT **860.037.111.1** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - El objeto del presente contrato es la **"SUMINISTRO DE TANQUES HORIZONTALES DE ALMACENAMIENTO PARA MITIGAR**

EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE LA MEJORA EN LA CAPACIDAD DE ABASTECIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Garantizar que los tanques horizontales suministrados cumplan con la vida útil y especificaciones técnicas ofrecidas. **2.** Proporcionar soporte técnico oportuno y eficiente en caso de requerirse la garantía de los tanques, a través de los canales de atención dispuestos para tal fin (teléfono, correo electrónico, visita técnica, etc.). **3.** Notificar oportunamente a la Empresa cualquier recomendación técnica, novedad o modificación relacionada con el uso, operación o mantenimiento de los tanques suministrados. **4.** Mantener la confidencialidad de toda la información de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y no divulgarla a terceros sin autorización. **5.** Ofrecer capacitación sobre el adecuado uso, operación y mantenimiento de los tanques, suministrando los manuales técnicos y la documentación actualizada correspondiente. **6.** Entregar las fichas técnicas, certificados de calidad y demás reportes requeridos en los formatos definidos para tal fin (PDF, Word y Excel), con la información precisa de cada uno de los tanques suministrados. **7.** Suministrar los tanques con todas las especificaciones técnicas requeridas, garantizando: A. La capacidad y dimensiones solicitadas; B. Los accesorios y conexiones hidráulicas necesarias; C. La resistencia estructural y hermeticidad del tanque; D. Sistemas de instalación (Arnés y Tensores). **8.** Garantizar que los materiales empleados en la fabricación de los tanques sean aptos para el almacenamiento de agua potable, cuenten con las certificaciones sanitarias correspondientes y sean resistentes a las condiciones climáticas de la zona de uso. **9.** El contratista efectuará las entregas de los tanques de manera sucesiva, conforme a la demanda por los municipios. **10.** Garantizar el suministro de los tanques en el plazo indicado por la empresa. **11.** Implementar y mantener las medidas de seguridad industrial necesarias durante el transporte, cargue y descargue de los tanques. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP. 2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la Iey y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. 3. Avisar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa. 4. Avisar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 5. Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa. 6. Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Transparencia Empresarial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP. 7. Dar adecuado uso a los Sistemas de Información empresariales

dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. 8. Mantener actualizado los sistemas de información en lo correspondiente al objeto y obligaciones contractuales. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. 10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato. **Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a:** 12. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. 13. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 14. Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de su salud. b). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c). Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d). Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. g). Realizarse y presentar oportunamente a la entidad los exámenes médicos pre ocupacionales y ocupacionales de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. 15. El contratista deberá ejecutar su contrato

conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Empresa el cual se encuentra documentado en la Intranet de la entidad. 16. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP**: **1.** Verificar, previo a la suscripción del presente contrato, el cumplimiento y la validez de los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar al CONTRATISTA, el precio en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA**. **– ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para desarrollar el objeto a contratar, la Dirección Operativa, Aseguramiento de la Prestación y Proyectos Especiales, requiere los productos:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANT
1.	CARROTANQUE	Tanque modular para transporte y almacenamiento de líquidos. Capacidad de 2.000 litros. Fabricado en polietileno mediante proceso de rotomoldeo. Caras laterales planas y paralelas. Tapa amplia tipo manhole de aproximadamente 16 pulgadas. Acople/salida de 2 pulgadas. Tornillo/accesorio de bronce de 3/4 pulgadas para drenaje. Tapa auxiliar para llenado/envasado con sistema de respiración. Diseño de fácil mantenimiento. Como sistema de instalación Tensores al chasis y /o piso del vehículo y arnés metálico. Producto destinado al almacenamiento y transporte de agua potable. Tanque 2.000 L: 197 cm × 146 cm × 101 cm × 112 cm. Manual de los equipos.	50

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor del contrato a celebrar para todos los efectos legales y fiscales es hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($257.745.670 M/CTE)**. El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones, como se observa a continuación:

Adquisiciones planificadas

Adquisiciones planificadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha de inicio prevista	Fecha límite prevista para recibir respuestas	Fecha de duración prevista	Tipo	Origen del presupuesto	Valor total esperado
24111810	SUMINISTRO DE TANQUES HORIZONTALES DE ALMACENAMIENTO PARA MITIGAR EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE LA MEJORA EN LA CAPACIDAD (...)	Octubre	Octubre	3 Meses)	Procedimiento para Publicidad - Régimen especial	Recursos propios	350.000.000 POLICÍA

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a) La entidad efectuará pagos parciales, hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con el porcentaje de bienes entregados y conforme al avance del suministro; b) Un último pago por el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, una vez se suscriba el acta de liquidación respectiva. El porcentaje a pagar corresponderá a lo efectivamente ejecutado y aprobado por la supervisión. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, acompañada del informe de ejecución y los soportes requeridos por la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta de cobro y/o factura se pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cuenta de cobro y/o factura deberá estar acompañada del certificado de aportes parafiscales por parte del revisor fiscal o representante legal. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor pactado incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen por la celebración y ejecución del contrato de suministro. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260495 del 9 de octubre de 2026, expedido por la directora de Finanzas y Presupuesto.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NOMBRE	FUENTE	VALOR
20260495 09/10/2026	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES	$350.000.000

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El término de ejecución del contrato será de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. En todo caso, el plazo presupuestal no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA NOVENA.**

- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA - PERSONAL DEL CONTRATISTA**: El personal que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y LA EMPRESA declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y suministrar al supervisor la información que este requiera. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR –** Las obligaciones del supervisor, se desarrollarán de conformidad con el Manual de Supervisión e interventoría de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada Ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA** se obliga a constituir en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP**, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su suscripción, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**X**	10% (mínimo del valor del contrato)	Durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**x**	10% (mínimo del valor del contrato)	Durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS: a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o

renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. **b)** El CONTRATISTA deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. **c)** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. **d)** Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se suscriba lo autoriza expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su suscripción, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA cancelará a LA EMPRESA por cada día de retraso el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. LA EMPRESA y/o el supervisor verificará el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento**. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA autorizará a LA EMPRESA para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, LA EMPRESA podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La

Entidad podrá imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal desarrollando el procedimiento establecido en el manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará el CONTRATISTA a Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA EMPRESA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista, LA EMPRESA, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución. LA EMPRESA dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. En la resolución se ordenará hacer efectivas las multas si se hubieren decretado antes si fuere el caso. La resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y quienes constituyan las respectivas garantías. **PARÁGRAFO**: la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad se observará y aplicará lo normado en el manual de contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO**: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, el supervisor y el Ordenador del Gasto de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas por ella y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento en que no se hubiera realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. procederá a

la liquidación del contrato en los siguientes casos: **1).** Por vencimiento del plazo pactado. **2).** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. **3).** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 4) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas. En todo caso se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 **LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar los servicios objeto del mismo, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AUTONOMÍA. -** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. – EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la información que le entregue **LA EMPRESA**. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin previo consentimiento escrito del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) El registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la Garantías; 3) El pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, conforme a lo establecido por el departamento de Cundinamarca, demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la ley, y 4) La suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por el derecho privado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y por el Manual de Contratación de EPC adoptado mediante Resolución 220 de 2024, y en lo no regulado, por las disposiciones del Código de Comercio (Art. 968 y ss.) y del Código Civil. En su celebración y ejecución se aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal

(arts. 209 y 267 de la Constitución) y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Estudios Previos, especificaciones técnicas, y Anexos; b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y los documentos que ella contiene. d) La póliza única de cumplimiento si se solicita; e) El registro presupuestal y f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE CONTRATACION PUBLICA SECOP II

Proyectó: Paula Stephany Solano Urrego / Contratista DGC
Aprobó: Sandra Milena Cubillos González/ Directora de Gestión Contractual